

INTRODUCCIÓN

Esta obra es resultado de las reflexiones impulsadas por la Línea de Investigación en Derecho Energético, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que tiene como uno de sus objetivos, analizar desde una perspectiva interdisciplinaria el marco jurídico relativo al sector energía, desde su gestación geopolítica, hasta sus posibles implicaciones sociales, económicas y ambientales en relación con los instrumentos internacionales, tanto en materia de derechos humanos como de inversión extranjera directa y cambio climático; lo anterior, a efecto de identificar las vetas de oportunidad para lograr un desarrollo industrial y energético desde una aproximación innovadora, competitiva y sustentable. Como resultado del intercambio académico inter y transdisciplinario de integrantes de la academia de diversas latitudes, se logró la integración de siete apartados, que desarrollan diversos nexos entre las empresas —públicas y privadas—, el medio ambiente, la energía —tanto fósil como renovable— e, incluso, la transición energética, todos ellos articulados por los derechos humanos.

La primera parte se denomina “Empresas y derechos humanos”, y se compone de dos colaboraciones. Antoni Pigrau Solé aborda el tema “Empresas, derechos humanos y medio ambiente, tras 12 años desde la adopción de los principios rectores de las Naciones Unidas”; su objetivo es analizar la presencia del medio ambiente en los instrumentos internacionales relativos a empresas y derechos humanos, en el decenio posterior a la aprobación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, mediante la Resolución 17/4, del 16 de junio de 2011. El análisis se centra en tres ámbitos: en primer lugar, los planes nacionales de empresas y derechos humanos; en segundo lugar, las recientes leyes nacionales de diligencia debida en Europa y la propuesta de directiva sobre diligencia de sostenibilidad corporativa, del 23 de febrero de 2022, de la Unión Europea, y, por último, las negociaciones para un tratado internacional, que se desarrollan en el seno del Consejo de Derechos Humanos. Con ello, se pretende comprobar si la interacción mutua reconocida, tanto internacionalmente como en muchos derechos nacionales, entre derechos humanos y medio ambiente, tiene su reflejo en esos ámbitos. Aunque los resultados son

desiguales, la tendencia a conectar derechos humanos y medio ambiente se va consolidando en los desarrollos analizados. Y, en este sentido, es preciso destacar el impulso que ha recibido con el reconocimiento del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, como un derecho humano, por parte del Consejo de Derechos Humanos en 2021, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2022.

En seguida, Daniel Iglesias Márquez presenta “Los estándares interamericanos sobre empresas y derechos humanos: reflexiones sobre su contribución a la protección ambiental y contra el cambio climático en las Américas”, capítulo que aborda la contribución de los estándares interamericanos sobre empresas y derechos humanos a la protección ambiental y contra el cambio climático en las Américas. El objetivo de la investigación es examinar la perspectiva ambiental y climática de los estándares en la materia y en qué medida dichos estándares influyen en el comportamiento ambiental de las empresas extractivas y del sector de la energía que operan en la región, así como su contribución al respeto y garantía del derecho a un ambiente sano frente a la lógica extractivista de las políticas de desarrollo de muchos de los Estados de la región.

Para ello, en primer lugar, se analiza la evolución histórica de la protección del ambiente y contra el cambio climático en el sistema interamericano de derechos humanos. En segundo lugar, se examina la naturaleza jurídica, el alcance y el contenido de los estándares interamericanos en materia de empresas y derechos humanos. En tercer lugar, se abordan las novedades y aportaciones de los estándares para la protección del ambiente y el clima frente a las actividades empresariales en las Américas. Finalmente, se concluye que los estándares interamericanos en materia de empresas y derechos humanos tienen una importante perspectiva ambiental y climática que contribuye a prevenir y reparar impactos causados en el desarrollo de las actividades extractivas y del sector de la energía.

La segunda parte de la obra *Energía y derechos empresariales*, cuenta con dos colaboraciones. Juan Manuel Gómez presenta “Reforma eléctrica y derechos ambientales empresariales”, cuyo objetivo principal es explorar la reforma legal en materia de industria eléctrica, que ya ha sido aprobada, y también avalada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde la perspectiva de la afectación de los derechos ambientales y empresariales implicados. También tiene por objeto examinar las relaciones entre estos derechos, así como establecer cuáles son sus posibles impactos para la transición energética, la protección del ambiente y el desarrollo sustentable. Como resultado de su desarrollo y exposición, se concluye que la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica vulnera los principios de competencia y libre

conurrencia, así como de funcionamiento eficiente de los mercados, que la Constitución mexicana garantiza a las empresas y a los consumidores, que estas afectaciones también transgreden los derechos a la igualdad de trato y a la no discriminación, a la buena administración en el ámbito energético, y al derecho a un medio ambiente sano.

Por su parte, Elsa Leticia Sandoval aporta el capítulo “Hacia las regulaciones ambientales con pilares fundamentales: sociedad, Estado y empresas de iniciativa privada”, en el que sostiene que las legislaciones en todo el mundo están comprometidas con el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, por lo que las empresas han realizado grandes esfuerzos para buscar desarrollar y promover sus prácticas sostenibles en beneficio del entorno natural y la sociedad. Ante estas circunstancias, es indiscutible la importancia de la regulación ambiental con una perspectiva basada en los pilares fundamentales de la sociedad, que son cuidados y protegidos por el Estado, para hacer valer el derecho al medio ambiente sano y el cuidado de la vida misma mediante la protección de la biosfera, dado que sin recursos naturales la vida no es posible o, en su caso, se afecta al desarrollo adecuado, por lo que se deben tomar fuertes medidas de protección, y prestar especial atención al desarrollo económico del sector empresarial sin comprometer el medio ambiente ni contraponer la promoción, innovación y mejora continua del sector privado.

La tercera parte, intitulada “Instrumentos procesales y derecho ambiental empresarial”, consta de dos colaboraciones. María de Lourdes Hernández Meza desarrolla el trabajo “Mecanismos e instrumentos procesales de las empresas en materia de derechos humanos”, con el objetivo de analizar el papel de las empresas en el respeto y protección de los derechos humanos, los distintos instrumentos procesales y los mecanismos que las mismas implementan para cumplir con esa responsabilidad. Así, vemos cómo, en atención a la evolución constitucional y legal en favor de los derechos humanos, las personas morales con fines de lucro se han comprometido con el respeto y protección de los derechos de las personas al llevar a cabo sus actividades. Del análisis llevado a cabo se encontró que las empresas, en seguimiento a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, mediante el uso de mecanismos voluntarios de autocontrol, autocumplimiento o auto seguimiento empresarial de protección y respeto de los derechos humanos, además de mejorar su imagen corporativa, previenen incumplimientos, que podrían dar lugar a infracciones legales; de igual manera, los gobernados por medio de los diferentes instrumentos procesales pueden hacer valer sus derechos humanos y, en especial, ejercer su derecho a un medio ambiente sano.

Continúa Angelina Isabel Valenzuela Rendón con “La pertinencia de la ampliación de la legitimación procesal activa a las empresas privadas en el juicio de responsabilidad ambiental”. La autora señala que, en México, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental prevé el procedimiento judicial de responsabilidad ambiental, el cual es un proceso cuyo objetivo principal es la reparación del daño al ambiente. No obstante, diversos sujetos no cuentan con legitimación activa en el proceso en cuestión, tales como las empresas privadas, las cuales también podrían sufrir afectaciones a causa de un daño al medio ambiente. Ante la situación en la que las empresas privadas tienen limitado el acceso a la justicia, la hipótesis que formula Valenzuela Rendón es que la legitimación procesal para reclamar la responsabilidad ambiental deberá ampliarse a las empresas particulares que posiblemente sean afectadas. En consecuencia, el objetivo de este capítulo consiste en mostrar que es conveniente que en México se extienda la legitimación procesal activa a las empresas privadas para actuar en el procedimiento judicial de responsabilidad ambiental. Lo anterior, se hallaría acorde a la propensión internacional y a la tendencia en algunos países de alejarse de una postura restrictiva, como Costa Rica, Chile y España. La autora sostiene que el papel de las empresas privadas podría ser determinante, porque estas disponen de una organización, cuentan con recursos humanos y económicos que podrían destinar al reclamo por la reparación del daño en cuestión y, eventualmente, son poseedoras de mayor experiencia en materia litigiosa que muchas de las personas físicas. Si una empresa privada litigara a favor de la reparación del daño al medio ambiente, sería un excelente antecedente inspirador para otras empresas preservadoras del medio ambiente.

La cuarta parte, “Tributación ante el derecho ambiental empresarial”, se integra por tres capítulos. En el primero de ellos, Fernando Manuel Castro Figueroa y Pablo Latorre Rodríguez desarrollan “El derecho ambiental empresarial frente a la potestad tributaria. Reflexiones desde el derecho constitucional”. Se trata de una investigación centrada en el denominado “Impuesto al Sol”, también conocido en la legislación española como “cargo transitorio por energía auto consumida producida por placas solares”. Un impuesto diseñado para regular las condiciones tributarias, administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro y producción de energía eléctrica con autoconsumo eléctrico, el cual se eliminó como una de las medidas urgentes para la transición energética y para proteger al ciudadano que había realizado una inversión en energía fotovoltaica con la finalidad de reducir su consumo eléctrico. Tanto España como México son países con gran potencial de energía renovable debido a su cantidad de horas de sol. Para España, este impuesto frenaba que los consumidores dieran un paso hacia el auto-

consumo, ya que la tasa encarecía su factura, lo que implicaba un retroceso para la dependencia energética del país. En México, la Secretaría de Energía pronosticó que para 2030, las energías renovables adicionarían 24 mil 296.5 MW a la capacidad total y tendrán en conjunto poco más del 32% de la generación de energía eléctrica total. Como principal hallazgo, los autores señalan que desde el derecho comparado el tema planteado es un ejemplo de lo que no debe emularse en México, tanto en materia de protección al derecho al medio ambiente sano como en materia tributaria.

El segundo capítulo, “Impacto de los ecoimpuestos en las políticas públicas”, es elaborado por Margarita Palomino Guerrero, quien plantea como objetivo, evidenciar que los impuestos extrafiscales son diferentes de los impuestos ecológicos, porque incorporan el principio de neutralidad, y es a través de éste como se identifica la proporcionalidad en la imposición. En México, el fundamento constitucional del derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra en el artículo cuarto constitucional, y los artículos 27 y 73, fracción XXIX, inciso g, establecen la competencia para su regulación. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que tanto la Federación como las entidades federativas pueden expedir leyes en materia de protección al ambiente, dando paso a la concurrencia ambiental. Por otro lado, se distingue dentro de la clasificación de los impuestos por su fin a los impuestos extrafiscales y los ecológicos (Tesis 2a./J.51/2020). Los primeros buscan inhibir conductas, pero no se define el destino de los recursos que se recaudan, y los últimos, al incorporar el principio de neutralidad, propician la obtención del doble dividendo; es decir, protección al medio ambiente y eficacia económica, sin frenar el desarrollo. Por tanto, la carga tributaria debe recaer en la empresa o ente económico que no internaliza sus externalidades, sin que pretenda impactar en el consumidor sus costos, por lo que se concluye que es posible pasar del consumo sostenible al consumo sustentable. Así, los impuestos ecológicos tienen como fin la protección al ambiente, y los ingresos que se recauden deben tener como destino la prevención y/o mitigación de los impactos ambientales.

El capítulo tercero: “El papel de la empresa trasnacional en la disposición del agua en México”, es de la autoría de Analaura Medina Conde y Uziel Flores Ilhuicatzí, quienes parten de reconocer que el agua es un recurso indispensable para la vida humana; por ello existe protección jurídica internacional y nacional para su disposición, México afirma una cobertura nacional de más del 90%; sin embargo, en la Encuesta Nacional de los Hogares se observa una profunda desigualdad en la distribución del agua en diferentes estados de la República mexicana; por ello, los autores realizan un análisis jurídico y factual del derecho al agua; ello a partir de la dogmática

jurídica de la norma que fundamenta el derecho al agua, la hermenéutica de MacCormick, con sus niveles de interpretación (semántico, sistemático y teleológico-deontológico), y el estudio del hecho social con estadísticas del grado de disponibilidad del agua. Entre los resultados observan que se otorgan concesiones a empresas trasnacionales para extraer agua, principalmente a compañías de bebidas carbonatadas en diversos estados de la República, los cuales no garantizan el acceso mínimo de este recurso a sus habitantes; también se advierte la falta de sistematización fiscal y el incumplimiento de obligación constitucional municipal de proporcionar los servicios y tratamiento de aguas residuales, a pesar de que la Comisión Nacional del Agua es el organismo fiscal que recauda el recurso por el uso y descarga a través de una contribución, lo que atenta contra el principio fiscal constitucional de vinculación al gasto público, y en algunos municipios ha sido el pretexto para concesionar los servicios de agua y tratamiento a empresas privadas.

La quinta parte de la obra lleva por título “Retos de la transición energética”, y tiene cuatro participaciones. En la primera, Dilia Paola Gómez Patiño presenta “Derecho energético y ambiental empresarial en clave de sostenibilidad social”. La autora destaca la necesidad de considerar la sostenibilidad social de manera articulada con los ejes económico y ambiental. Propone pensar, en clave de sostenibilidad social, los debates presentados desde el derecho energético y ambiental empresarial. Así, aborda en primera instancia el modelo energético actual desde un análisis de desventajas de la matriz de hidrocarburos como sistema energético exitoso, explorando realidades mundiales y resaltando algunas situaciones que se dibujan en el panorama latinoamericano de forma exclusiva; posteriormente, abre paso a la actualidad el derecho ambiental y la realidad corporativa o empresarial frente a lo que se puede denominar como coyuntura energética; finalmente, expone los retos de una transición energética a gran escala, incluyendo la visión económica que directa o indirectamente afecta al sistema económico empresarial prevalente e influyente en los entornos sociales. Concluye evidenciando los retos y obstáculos que afronta el derecho ambiental y energético, en general, y la transición energética, en particular: la violencia por desplazamiento, la transición educativa, los modelos de vida ya establecidos, el desempleo por la dependencia de las actividades económicas, la inseguridad y las altas tasas migratorias hacia los lugares centrales, entre otros. Además, observa cómo los derechos humanos son clave para articular los escenarios en un marco de ecocentrismo; e insiste en la sostenibilidad en conjunto: ambiental, social y económica, para el logro de una transición energética justa y equitativa.

Posteriormente, “El regreso al monopolio estatal sobre el sector energético” lo desarrolla José Juan González Márquez, quien analiza si las reformas impulsadas por el gobierno de la Cuarta Transformación en materia energética son consistentes o no con los compromisos comerciales y ambientales asumidos por México en diversos tratados internacionales. Para lograr este objetivo, el artículo revisa la relación que existe entre el derecho energético mexicano y los tratados comerciales de los que México es parte, particularmente el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, México y Canadá (T-MEC). Asimismo, confronta las reformas citadas con el cumplimiento de los compromisos asumidos por México ante la comunidad internacional frente al cambio climático. El estudio contempla también la influencia que tuvo la pandemia de la Covid-19 sobre las medidas adoptadas por México en materia energética. Otro aspecto relevante que se aborda en este trabajo es la política del gobierno actual con relación a las energías renovables y el impulso que ha dado al regreso de las energías tradicionales. Finalmente, en el trabajo se revisan los diferentes mecanismos legales a través de los cuales distintos actores han impugnado las mencionadas reformas, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional. Como resultado del análisis descrito, se concluye que las reformas impulsadas por el gobierno de la Cuarta Transformación en materia energética son inconstitucionales y contrarias a lo que disponen los tratados internacionales signados por México en la materia.

En el apartado siguiente, “México: la transición energética en un entorno legal e institucional incierto”, Marisol Anglés Hernández y José María Valenzuela plantean que la transición energética en México depende de un entorno legal e institucional apropiado para la transformación tecnológica. Desde una perspectiva institucional, evalúan las consecuencias del conflicto de modelos políticos diversos y la superposición de instrumentos legales y regulatorios con propósitos inconsistentes. Los autores enfatizan que la oposición de los dos modelos de gobernanza del sector energético imperantes en el país (liberal y de intervención estatal), han detenido el inicio de la transformación tecnológica en la producción y consumo de energía en el país, por lo que el desarrollo en la economía continúa basado en los combustibles fósiles. Explican que, por un lado, el modelo asociado a la liberalización que propone la armonización con las economías de América del Norte pretendió expandir la economía de la extracción de hidrocarburos y el nacimiento de un sector privado de energías renovables asignando al Estado el papel de reducir el riesgo de inversión para privados. Y, por otro lado, el modelo de intervención estatal que ha limitado el crecimiento privado en el sector hidrocarburos aún no ha planteado una estrategia de descarbonización del sector energético, consistente con la

ambición climática de largo plazo establecido en la Ley General de Cambio Climático a 2050 lo cual nos aleja de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en diversos instrumentos relativos a la protección de los derechos humanos a un medio ambiente sano, a la salud y a lograr la reducción de la temperatura, esto último, en el marco del Acuerdo de París.

En esta línea, Juan Roberto Lozano Maya cuestiona “¿Hacia dónde va la política energética de México?” El autor plantea que, como parte de la lucha internacional para frenar y mitigar los efectos del cambio climático, en los últimos años inició en México un proceso institucional de transición energética dentro de sus políticas públicas. El artículo debate la naturaleza del concepto de transición energética a partir de una revisión de literatura académica, presenta un análisis de la trayectoria institucional de México en esa materia y describe los rasgos más relevantes de ese proceso. Se presenta también una definición propia de este término y algunas propuestas para fortalecer su instrumentación en México, tanto para lo que resta del periodo de la administración federal 2018-2024 como para las subsecuentes. Roberto Lozano sostiene que la transición energética se supedita tanto al contexto, como al tiempo y al espacio en el que se gesta y a las percepciones y objetivos de los actores que la instrumentan y participan de ella; aunque suele tener una connotación asociada con el aprovechamiento racional de los recursos energéticos para promover el desarrollo sostenible. En México, aunque la transición energética ha variado en cada administración federal, en la vigente existe ambigüedad entre lo que postula y lo que hace, por lo que se recomienda que se defina un estado ideal del sector energético, y que el proceso correspondiente se apegue a los lineamientos normativos y regulatorios en vigor y a los compromisos internacionales que el país haya suscrito en la materia, con pleno reconocimiento de las consideraciones técnicas, económicas, ambientales y sociales subyacentes.

La sexta parte del libro se enfoca en las “Alternativas para la transición energética”, con cuatro intervenciones. La primera de ellas a cargo de Rafael Plaza Reveco, quien desarrolla el capítulo “Economía circular y transición energética en Iberoamérica”, en el que aborda el desafío económico-financiero de esta región para alcanzar una red energética descarbonizada (net zero) como objetivo de desarrollo sustentable de largo plazo; pero, también, el de superar barreras normativas —al menos transnacionales— que lastran la creación de un mercado común regional de financiamiento de proyectos verdes. A partir de una metodología analítica y comparativa enfocada en la transición energética, su investigación repasa instrumentos fiscales tradicionales —como los impuestos verdes— y financieros contemporáneos —como los bonos ecológicos, sociales, sostenibles y vinculados a la sostenibilidad

(GSSS, por sus siglas en inglés)— para viabilizar proyectos sustentables, su marco regulatorio referencial y su desempeño en los mercados financieros más relevantes de Iberoamérica. Su objetivo es poner de relieve que la descarbonización de la economía —y la estabilización climática ulterior que persigue— tiene un costo económico enorme que requiere —más que simples declaraciones de política pública— la creación de un ecosistema financiero verde con procesos robustos de acreditación inicial de la sustentabilidad de proyectos y de reportes e indicadores de su desempeño; el potenciar organismos regionales e iniciativas de cooperación público-privada transnacional y propender a un grado mayor de uniformidad en los marcos de emisión que reconozcan tanto la situación regional minoritaria como emisor de gases de efecto invernadero, como su ventaja comparativa global como área de reserva natural estratégica.

La segunda intervención corresponde a Nancy de la Cruz González, titulada “Incorporación de pequeños reactores modulares en México y la revisión regulatoria requerida”, en la que la autora alude a la incorporación de pequeños reactores modulares (SMR, por sus siglas en inglés) en México como una opción viable para mejorar la capacidad energética del país, reducir la dependencia a los combustibles fósiles y disminuir la emisión de gases de efecto invernadero. Para ello, la autora refiere que el análisis de factibilidad debe ser estratégico, a fin de buscar el mayor beneficio para el sistema eléctrico nacional. Su instalación podría ser en zonas remotas carentes de generación suficiente, o en donde las líneas de transmisión y distribución se encuentren alejadas, aunque también se puede explorar la posibilidad de desalinizar el agua de mar para obtener mayores beneficios de esta nueva tecnología. El trabajo tiene como principal objetivo la revisión y análisis regulatorio nacional en el ámbito nuclear, para la incorporación de esta nueva tecnología en México, la cual debiera garantizar la máxima seguridad a la población y la protección del medio ambiente, para lo cual hay que considerar a la cooperación internacional como soporte fundamental. También se refiere que correspondería a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias revisar y actualizar los estándares de seguridad existentes para cubrir las características únicas de los SMR, como su tamaño reducido y la necesidad de una infraestructura de seguridad más flexible y modular, así como incorporar aspectos claves de regulación del país de origen. Todos estos aspectos son clave a considerar antes de tomar una decisión final.

En seguida, Carlos Alberto Arrieta Pimentel, con el trabajo “Recuperación mejorada como mecanismo para equilibrar la matriz energética en México”, plantea que la demanda de energía sigue su tendencia incremental con el paso de los años, un comportamiento alineado con el creciente núme-

ro de habitantes en el planeta. Sin embargo, aún en la actualidad, la matriz energética mundial depende en más del 50% de combustibles fósiles, principalmente del petróleo y del gas. A pesar del interés cada vez más generalizado en la búsqueda de energías alternativas más amigables con el ambiente, la dependencia de los hidrocarburos no parece revertirse, lo que contrasta con el acelerado, pero incipiente, crecimiento en la contribución de otras energías. En esta contribución, se expone sobre la relevancia que jugará en México el correcto desarrollo y extracción de los recursos hidrocarburos en el presente y en el futuro, con el fin de generar una matriz energética más balanceada. En él, se muestran los beneficios que podría representar la implementación de procesos de recuperación mejorada en los campos petroleros mexicanos, incluyendo la maximización del valor para el Estado, a través de los cuales se podría contribuir a la cimentación de un futuro energético sostenible para el país.

Por último, Yvonne Georgina Tovar Silva aborda las “Aportaciones de las directrices internacionales en materia de transición energética en los procesos de la debida diligencia empresarial”, con el objetivo de explorar las aportaciones de las directrices internacionales en los procesos de la debida diligencia empresarial para contribuir a la transición energética. La investigación se centra en los combustibles de vehículos automotores, con la finalidad de identificar la manera en que es posible transitar de energías fósiles a fuentes alternativas de energía. El estudio de las directrices tomará en consideración las aportaciones de la Agencia Internacional de Energía, la Asociación Internacional de la Industria del Petróleo para la Conservación del Medio Ambiente y del Banco Interamericano de Desarrollo. El enfoque en cuestión busca identificar las líneas de acción y análisis que requieren considerar las empresas con la finalidad de contribuir a lograr la transición energética en el sector automotriz, con pleno respeto a los derechos humanos, en los términos previstos por los instrumentos internacionales y la legislación nacional.

La séptima y última parte lleva por título “Energías renovables en territorios colombianos”. La primera contribución se denomina “Las energías renovables en los territorios: el derecho como herramienta de resiliencia. Una mirada al departamento de Casanare”, y fue realizada por Angela María Jimena Jiménez-García. La autora sostiene que, conceptos como centro, periferia, asimetrías y territorios deben conjugarse para la comprensión de las realidades diversas que convergen dentro de un mismo Estado. Señala que aunque existen problemáticas, como el cambio climático que tienen impacto global, éstas deben ser abordadas desde las particularidades de cada territorio, con lentes locales. En este entendido, es pertinente la revisión bajo

INTRODUCCIÓN

XXI

una mirada crítica a la regulación de las energías renovables en Colombia, respecto a los retos para su implementación con especial mirada a las zonas no interconectadas o aisladas del centro del país. En esta línea, el propósito del artículo es analizar las energías renovables a partir del derecho como herramienta de resiliencia en los territorios tomando el departamento de Casanare, en Colombia, como caso de estudio. El documento ofrece reflexiones y recomendaciones que se considera pueden aportar al debate jurídico sobre la transición energética en los territorios; así, la autogeneración de energía renovable a pequeña escala proporciona un aporte importante de la ciencia, la tecnología e innovación en el suministro de energía para las zonas olvidadas en la periferia territorial. Por último, Andrea Zárate Covo, con el capítulo “Los proyectos de energía renovable en el departamento de la Guajira y su incidencia frente al desarrollo sostenible y la participación de la etnia Wayúu”, busca analizar la incidencia de la participación de la etnia Wayuu en los proyectos de energía renovable en el departamento de La Guajira, Colombia y su relación directa con las categorías conceptuales de la identidad cultural y el derecho a la consulta previa sobre el territorio ancestral indígena. Como principales hallazgos, se señala la revisión documental y el estudio del contenido de algunas actas de consulta previa realizadas sobre los territorios de la etnia Wayúu en el marco de los proyectos de generación de energía eólica; principalmente, en los localizados en los municipios de Uribá y Manaure. Lo anterior, para determinar el desarrollo del derecho a la participación de la etnia objeto de estudio sobre los proyectos de generación de energía eólica que se encuentran ubicados sobre sus territorios ancestrales, diagnosticar las dimensiones de los acuerdos para aproximarse a los impactos sociales, ambientales y económicos, y presentar una visión de estos proyectos enérgicos, que permita brindar un panorama a nivel nacional e internacional, con el propósito de evaluar y reevaluar la política económica y social en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible frente al derecho a la libre empresa y mercado y sus efectos respecto a los derechos de las poblaciones y su territorio.

Como se advierte, la obra permite llenar diversos vacíos existentes desde la perspectiva jurídica, con un enfoque crítico-constructivo que abra la posibilidad al diálogo e interacción con diversos actores implicados en el sector energético.